

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2025/2300 *Modificación del artículo 11 del Reglamento del Uso, Utilización de Instalaciones y Fijación de Precios del Palacio de Deportes Olivo Arena.*

Edicto

Aprobado por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria número 05 celebrada el día cinco de mayo 2025, dictamen sobre la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento de Uso, Utilización de Instalaciones y Fijación de Precios del Palacio de Deportes OLIVO ARENA, mediante el presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente podrá consultarse en el Servicio de Deportes (Área de Cultura y Deportes, C/ Alguacil, Nº 3 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación a través de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/>.

El texto de la modificación del artículo 11 del Reglamento de Uso, Utilización de Instalaciones y Fijación de Precios del pabellón OLIVO ARENA inicialmente aprobado por el Pleno se expone también para su consulta, audiencia e información pública, en la dirección electrónica del portal de transparencia https://www.dipujaen.es/portal-de-transparencia/relevancia-juridica/normas_y_reglamentos_en_curso.html y en el tablón de edictos de la sede electrónica: <https://sede.dipujaen.es/Tablon>.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y artículo de 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Jaén, 20 de mayo de 2025.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE USO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y FIJACIÓN DE PRECIOS, DEL PABELLÓN OLIVO ARENA.

Artículo 11. Tarifa por los servicios y utilización de instalaciones.

La Entidad Gestora percibirá de los usuarios el importe correspondiente a la tarifa fijada por Diputación de Jaén que se ingresará en la tesorería de la Entidad Gestora con arreglo al siguiente detalle:

OLIVO ARENA			
Tipología			Importe
Eventos de carácter deportivo	Sin Público	Sólo pista	1.800 € / acto/día
	Con Público	Grada baja	3.000 € / acto/día
		Pabellón completo	4.500 € / acto/día
Eventos y espectáculos lúdico musicales		Grada baja	3.000 € / acto/día
		Pabellón completo	4.500 € / acto/día
Otros eventos: congresos, reuniones ...		Grada baja	2.000 € / acto/día
		Pabellón completo	3.500 € / acto/día
Otros conceptos	Montaje/desmontaje evento	Tarifa Diurna	1.000 € / acto/día
		Tarifa Nocturna	1.500 € / acto/día
	U TV		2.000 €/evento

Cultura y Deportes

	Montaje/desmontaje pista deportiva*	Tarifa Diurna	3.500 €
		Tarifa Nocturna	4.200 €

Uso de barras	Competiciones deportivas con público		600 € / acto/día
	Eventos y espectáculos lúdico musicales	< 3 horas	0,50 € x persona
		> 3 h	0,65 € x persona

* Precio sujeto a mercado o adjudicación de concurso público.

CONDICIONES VINCULADAS A LOS USOS EN FUNCION DE LAS TARIFAS

1. IVA: Los presentes precios se incrementarán con el IVA correspondiente.
2. El organizador de eventos deportivos y no deportivos dispondrá, sin coste, de la instalación para el montaje y desmontaje por el mismo tiempo contratado.
3. Preferentemente tanto los entrenamientos, cuando se autoricen, como los partidos de competición se celebrarán en jornada de tarde, de 16,00 a 21,00 horas.
4. En los eventos el organizador será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito para cada evento. Los servicios de control de accesos, limpieza básica y seguridad básica, retirada y colocación de pista U televisiva, deberán ser prestados por la empresa que opera y tiene la concesión de cada uno de estos servicios en el Olivo Arena, siendo el coste de estos servicios abonados por el Organizador a la Entidad gestora de la instalación deportiva.

5. Con respecto a las zonas denominadas barras de restauración, las empresas organizadoras o sus subcontratistas deberán presentar un informe higiénico-alimentario en el caso de explotación de venta de bebidas y comidas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente, estando obligados a dejar los espacios en correcto estado de limpieza y sanitario, y a la retirada de basura orgánica, siendo todo a su cargo.

6. En el caso de que los organizadores soliciten servicios al margen de los que ya presta la Entidad Gestora, el importe de los mismos se calculará a precios de mercado.

7.- Las presentes tarifas por utilización de instalaciones se verán reducidas anualmente en base a:

- El número de eventos de un mismo promotor en un año

1º.- Sin reducción.

2º.- 10 % descuento.

3º.- 15 % de descuento.

4º.- 20 % de descuento.

5º.- 25 % de descuento.